



00118/05

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 12 OCT 2005

VISTO, el expediente N° 1856/05, de fecha 28 de septiembre de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el 26 de julio de 2005 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Marco de Pasantía con la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación;

Que el convenio tiene por objeto la implementación de un sistema de pasantías dentro del marco regulado por la Ley 25.165, en un todo de acuerdo con los términos de la misma y el decreto 487/2000;

Que este cuerpo, en su 7° Reunión del año 2005, ha analizado y aprobado el mencionado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco de Pasantías suscripto, el 26 de julio de 2005, entre la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

CRISTINA PUPPARO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

C/Q

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

DR. ALEJANDRO KAWABATA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Presidencia de la Nación
Secretaría de Turismo

2005 – Año de homenaje a Antonio Berni



CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS

Entre la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio en calle 29 de Septiembre N° 3901, Remedios de Escalada (Lanús), representada en este acto por la Sra. Ana María Jaramillo en su carácter de Rectora en adelante "la UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra Secretaría de Turismo de la Presidencia de La Nación, con domicilio en Suipacha 1111, piso 20, de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Carlos Enrique MEYER, en su carácter de Secretario de Turismo, en adelante "LA SECRETARIA", deciden celebrar un acuerdo marco para la realización de pasantías, en los siguientes términos:

Primero: Las partes implementarán entre ellas un sistema de pasantías dentro del marco regulado por la ley 25.165, en un todo de acuerdo con los términos de la misma y el Decreto 487/2000.

Segundo: Los alumnos que se desempeñarán como pasantes en el marco del presente, deberán estar cursando, en carácter de alumno regular, alguna de las carreras dictadas por "la UNIVERSIDAD" y ser mayores de 18 años.-

Tercero: La situación de pasantía no creará ninguna relación laboral.-

Cuarto: Los pasantes realizarán prácticas en los sectores de "LA SECRETARIA", que se designarán en orden a la obtención de los objetivos del sistema de Pasantías Educativas (Ley 25.165, art. 3°).-

Quinto: El plazo de cada pasantía será establecido en cada acuerdo particular. Asimismo dicho término será renovable por acuerdo de las partes que estatuyen el presente y del interesado. En ningún caso el plazo atribuido a un acuerdo particular o el resultante de la suma de sus renovaciones, podrá superar el plazo máximo establecido por el Decreto 487/2000 ni ser inferior al mínimo previsto en éste.-

Sexto: "LA SECRETARIA" entregará mensualmente a cada pasante una suma en concepto de asignación estímulo, con el fin de ayudarlo a sufragar los gastos de estudios y de viáticos durante el cumplimiento de la pasantía.-

Séptimo: "LA SECRETARIA" se compromete a brindar al pasante los conocimientos necesarios y realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.-

Octavo: Respecto de cada pasante "LA SECRETARIA" celebrará un acuerdo individual con "la UNIVERSIDAD", el cual será suscripto también por el pasante, en el cual se estipulará: a) el área de "LA SECRETARIA", en la cual se desarrollará su práctica; b) el plazo de la pasantía; c) el horario que deberá cumplir el pasante; d) el monto y forma de pago, de la asignación especial mencionada en el punto sexto; e) las características y condiciones de las actividades que integrarán las pasantías y los objetivos educativos perseguidos.

La firma del instrumento aludido en este punto será imprescindible a los fines de

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
ANNA MARÍA JARAMILLO

[Firma manuscrita]



00118/05



2005 – Año de homenaje a Antonio Berni

Presidencia de la Nación
Secretaría de Turismo

considerar al Acuerdo Individual como encuadrado en el marco del presente. El inicio de las actividades de cada pasante requerirá de la previa conformidad de "la UNIVERSIDAD".-

Noveno: Las actividades que realice el pasante serán coordinadas y evaluadas: a) por la Directora de Calidad y Formación en Turismo, Angela Ayala, designada en este acto en forma expresa en el acuerdo a que se refiere el punto anterior; b) por el Director de la escuela correspondiente. En su carácter de tutores estarán a cargo del proyecto individual de cada pasantía, debiendo al finalizar ésta producir un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante. Estos informes tendrán carácter reservado y se confeccionarán en dos ejemplares uno para el área de Recursos Humanos de "LA SECRETARIA" y otro para "la UNIVERSIDAD", quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante.-

Décimo: En todo cuanto resulte compatible con el régimen previsto por la ley 25.165, el pasante deberá: a) cumplir estrictamente con las normas internas de "LA SECRETARIA" ; b) prestar los servicios a que se comprometa con puntualidad, asistencia regular y dedicación; c) considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en "LA SECRETARIA" ; d) Abstenerse de realizar ningún tipo de actividades políticas o religiosas dentro del ámbito de "LA SECRETARIA" .-

Asimismo los pasantes, con arreglo a las tareas que realicen, deberán recibir todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de "LA SECRETARIA".-

Decimoprimer: El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones mencionadas en los puntos anteriores constituirá causa suficiente para que "LA SECRETARIA" deje sin efecto, de inmediato, la pasantía otorgada, debiendo dar aviso también de inmediato, a "la UNIVERSIDAD".-

Decimosegundo: También se considerará causa suficiente que autorice tanto a "LA SECRETARIA" como a "la UNIVERSIDAD", a dejar sin efecto la pasantía, todo acto u omisión que puedan atentar contra la letra y/o los principios perseguidos del marco regulatorio instituido por la ley 25.165 y el Decreto 487/2000.-

Decimotercero: "La UNIVERSIDAD" preseleccionará a los alumnos que se postulen para las pasantías, quedando la selección definitiva de los postulantes a cargo de "LA SECRETARIA" .-

Decimocuarto: Los pasantes percibirán una asignación estímulo mensual en concepto de viáticos y gastos educativos. LA SECRETARIA abonará a "la UNIVERSIDAD", el equivalente al cinco por ciento (5 %) de la asignación mensual por pasante, para gastos de Tutoría Académica y Administrativos.

Decimoquinto: Ninguna persona será considerada pasante, en el marco del presente convenio, hasta tanto su incorporación a "LA SECRETARIA" en tal

AGENCIADO
FOLIO N° 13



00118/05



2005 – Año de homenaje a Antonio Berni

Presidencia de la Nación
Secretaría de Turismo

carácter, sea comunicada a "la UNIVERSIDAD", y aceptada por la misma en forma fehaciente. Si el alumno hubiera cumplido tareas en "LA SECRETARIA" por cualquier razón o bajo cualquier régimen, con anterioridad a la fecha de dicha comunicación y de su aceptación por parte de "La UNIVERSIDAD", las mismas no se considerarán como formando parte de la pasantía.-

Decimosexto: "LA SECRETARIA" se compromete a realizar todo los trámites que sean menester a los fines del registro del presente convenio y de los convenios individuales que se suscriban en su virtud, una vez reglamentada e implementada las correspondientes normas legales (arts. 8 y ctes. Ley 25.165).-

Decimoséptimo: Este acuerdo tiene una duración de UN (1) año contados a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales. Podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes, las que quedan libres para disponer ello individualmente y sin causa alguna, previa notificación extrajudicial efectuada a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.-

El presente acuerdo es intransferible por "LA SECRETARIA" , por lo que en caso de cese de la misma o transferencia de la actividad que realiza, quedará automáticamente sin efecto.-

Decimooctavo: A los efectos del planteamiento de toda cuestión judicial entre las partes, que se derive del presente convenio o de cualquier acto con fuente en lo aquí acordado, las mismas fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento y se someten a la jurisdicción de los tribunales federales en lo contencioso administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los ²⁶ días del mes de Julio de 2005.-

[Handwritten initials and signatures]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature of Carlos Enrique de la Torre]

CARLOS ENRIQUE DE LA TORRE
SECRETARIO
PRESIDENCIA DE LA NACION